



REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-437**

El **Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, entidad gubernamental, organizada de conformidad a la Ley General de Educación 66-97, de fecha 9 de abril del año 1997, RNC Núm. 401-50561-4, con su sede principal en la Ave. 27 de Febrero No. 559, sector Manganagua, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, compuesto por los señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Julio Cesar Santana León**, Director Administrativo y Financiero; **Gerardo Lagares Montero**, Consultor Jurídico y Asesor Legal del Comité; **Gerard Rádhames de los Santos Valdez**, Director de Planificación y Desarrollo; y la señora **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

Con motivo al Recurso de Reconsideración de fecha once (11) de agosto del año dos mil veintidós (2022), interpuesto por la razón social **PANADERIA CIBAO, S.R.L.**, entidad comercial constituida de conformidad con las leyes de la República, identificado con el RNC Núm. \_\_\_\_\_ con domicilio social ubicado en la calle \_\_\_\_\_

representada por su gerente, el señor **EDUARDO VILLAMÁN**, con relación a la inhabilitación para apertura de oferta económica (Sobre B), correspondiente al proceso de Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0047, para la contratación de elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galletas) y su distribución a los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar, Modalidad Urbano, del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación; para Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), de producción nacional en la región Cibao Norte.

*N*  
*9.L*  
*B*  
*RA*  
*js*

**ANTECEDENTES:**

**POR CUANTO:** A que, en fecha cuatro (4) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), mediante oficio **INABIE/DGA/2022/No. 116**, se realizó el requerimiento de necesidad para la compra de alimentación escolar Pan y Galleta 2022-2023.





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-437**

**POR CUANTO:** A que el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), procedió a convocar en fecha once (11) de abril del año dos mil veintidós (2022), a través de los medios escritos y digitales a todos los interesados para participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0047 **“para la contratación de elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galletas) y su distribución a los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar, Modalidad Urbano y Modalidad Jornada Extendida JEE, del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación; para Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), de producción nacional, región Cibao Norte”.**

**POR CUANTO:** A que, a través de dicha convocatoria se informó que: *“Los interesados en adquirir el Pliego de Condiciones Específicas, podrán descargarlo en la página web de la institución [www.inabie.gob.do](http://www.inabie.gob.do) o del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) [www.comprasdominicanas.gob.do](http://www.comprasdominicanas.gob.do) a partir del jueves catorce (14) de abril del año dos mil veintidós (2022), a los fines de la elaboración de sus propuestas”.*

**POR CUANTO:** Que en fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), aprueba mediante acta Núm. 00120-2022, el Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0047 “para la contratación del servicio de elaboración de raciones alimenticias solidas (pan y galletas) y su distribución a los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad urbano del programa de alimentación escolar, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), de producción nacional en la Región Cibao Norte.





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-437**

**POR CUANTO:** A que en fecha primero (01) de agosto del año dos mil veintidós (2022) fue emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) el Acta Núm. 0279-2022, la cual aprobó los informes legal, financiero y técnico preliminar sobre las ofertas técnicas del proceso INABIE-CCC-LPN-2022-0047, para la contratación del servicio de elaboración de raciones alimenticias solidas (pan y galletas) y su distribución a los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024 llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad urbano del programa de alimentación escolar, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), de producción nacional en la Región Cibao Norte.

**POR CUANTO:** A que en fecha ocho (08) de julio del año dos mil veintidós (2022) fue emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) el Acta Núm. 0306-2022, la cual aprobó el informe de evaluación de ofertas técnicas, sobre A del proceso INABIE-CCC-LPN-2022-0047, para la contratación del servicio de elaboración de raciones alimenticias solidas (pan y galletas) y su distribución a los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024 llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad urbano del programa de alimentación escolar, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), de producción nacional en la Región Cibao Norte.

**POR CUANTO:** A que en fecha catorce (14) de julio del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, procedió a la recepción y apertura de las ofertas técnicas, sobre A del procedimiento de referencia Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0047, para la contratación del servicio de elaboración de raciones alimenticias solidas (pan y galletas) y su distribución a los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024 llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad urbano del programa de





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-437**

alimentación escolar, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), de producción nacional en la Región Cibao Norte emitiendo el Acta Núm. 40-2022, levantada por la Dra. Claritza de Jesús de León Alcántara, notario público de los del número para el Distrito Nacional, matriculada en el Colegio de Notarios con el Núm.

**POR CUANTO:** Que mediante comunicación Núm. INABIE-DCC-Núm. 8-2022, de fecha 8 de agosto de 2022, el Departamento de Compras y Contrataciones del INABIE, le notifica al oferente/recurrente **PANADERIA CIBAO, S.R.L.** que ha sido inhabilitado para la apertura de su oferta económica (Sobre B) en el referido proceso. Su inhabilitación está fundamentada en que de conformidad con el informe de evaluación de ofertas técnicas (sobre A), su oferta no cumplió con el o los criterios siguientes: No cumple con la visita técnica: 1. Baño ventila al área de proceso en segundo nivel. 2. Cuarto de fermentación presenta medio de calentamiento dentro (calderin), oxido en pisos y techo, no posee drenaje y presenta acumulación de agua en pisos.

**POR CUANTO:** Que en fecha once (11) de agosto del dos mil veintidós (2022), fue recibido en el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), la solicitud de Reconsideración, suscrito por el SR. EDUARDO VILLAMAN, en representación de la razón social **PANADERIA CIBAO, S.R.L.**, por no estar conforme con la decisión más arriba indicada.

**I. Competencia:**

**POR CUANTO:** Que previo a la apreciación y análisis del presente “Recurso de Reconsideración”, este Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, sobre la base de lo establecido en la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Obras, Bienes, Servicios y Concesiones, modificada por las leyes 449-06, 47-20 y 06-21, la cual en su artículo 67, numeral 1, precisa que: *se cita “El recurrente presentará la impugnación ante la entidad contratante en un plazo no mayor de diez días (10) a partir de la fecha del hecho impugnado o de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho (...)”, fin de la cita, se*





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-437**

declara competente para conocer y decidir sobre los fundamentos del presente “Recurso de Reconsideración” en solicitud de presentación de ofertas.

**ANÁLISIS Y PONDERACIÓN:**

**RESULTA:** Que el oferente/recurrente en su solicitud de Reconsideración, en síntesis detalla lo siguiente: *“Cortésmente nos dirigimos a ustedes con el propósito de solicitarles reconsiderar y revisar la notificación de inhabilitación recibida por nosotros. Duarte la visita técnica realizada en fecha 21 de julio, el perito nos hizo las observaciones listadas en la notificación e inmediatamente se procedió a la corrección de las mismas. Les invitamos a realizar una segunda visita a nuestras instalaciones a fin de que puedan comprobar que cumplimos con todas las exigencias y estándares requeridos por ustedes.”*

**RESULTA:** Que el Pliego de Condiciones Específicas que rige el proceso de Licitación Pública Nacional Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0047, en el numeral **2.1.7 Servicios de higiene del personal**, en lo relativo a los baños, precisa lo siguiente: *“Los baños deben estar ubicados fuera del área de proceso para evitar contaminación. Con inodoros y lavamanos limpios, con aguas y en buen estado de funcionamiento. Debe disponerse de manera permanente de materiales de higienización (papel higiénico, jabón y papel para secado de manos).”*

**RESULTA:** Que el Pliego de Condiciones Específicas que rige el proceso de Licitación Pública Nacional Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0047, en el numeral **2.5.3 Cuarto de fermentación**, precisa que: *“éste debe ser construido con paredes y techos fáciles de limpiar, utilizando materiales aprobados para esos fines. Nota: No se permite el uso de madera, Sheetrock, Plywood u otro material no adecuado para ese proceso. El piso debe tener drenaje adecuado, sin acumulación de agua. La iluminación debe permitir observar el interior con claridad y con protección contra rotura. El medio de calentamiento no debe afectar la*





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-437**

*inocuidad del producto. Nota: No se permite usar estufa de gas propano dentro del cuarto de fermentación para calentar agua y producir vapor.”*

**RESULTA:** Que conforme a lo descrito anteriormente y en virtud al informe pericial, emitido en fecha 21 de julio del 2022 por la señora Pamela Mejía, se reputa que el oferente incumplió con las disposiciones señaladas precedentemente, por lo que procede su inhabilitación.

**RESULTA:** Que el artículo 90 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones Obras, Bienes, Servicios y Concesiones, instituido por el Decreto Núm. 543-12, establece lo siguiente: *“Los peritos bajo consenso deben emitir su informe preliminar con todo lo justificativo de su actuación, luego de superado el período de subsanación de ofertas técnicas “Sobre A”, conforme lo establece el Cronograma de Actividades del Pliego de Condiciones Específicas y lo remite al Comité de Compras y Contrataciones a los fines de su revisión y aprobación”.*

**RESULTA:** Que este Comité de Compras y Contrataciones, tomando en cuenta los documentos que reposan en los archivos de la institución, al tomar la decisión de inhabilitación del oferente/recurrente para la apertura de la oferta económica (Sobre B) del proceso de Licitación Pública Nacional Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0047, actuó apegado a las normas y principios que rigen la materia, así como a las reglas establecidas en los Pliegos de Condiciones Específicas del proceso, por lo que procede que el recurso de reconsideración interpuesto por la oferente debe ser rechazado, por improcedente y carente de base legal.

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, modificada por la de Ley 449-06 del 6 de diciembre del 2006.





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-437**

**VISTO:** El Reglamento No. 543-12 de la Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006.

**VISTA:** La Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo de fecha 8 de agosto del 2013.

**VISTA:** El acta Núm. 00120-2022, que aprueba el Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0047.

**VISTA:** El Acta Núm. 0279-2022, la cual aprobó los informes legal, financiero y técnico preliminar sobre las ofertas técnicas del proceso de referencia.

**VISTA:** El Acta Núm. 0306-2022, la cual aprobó el informe de evaluación de ofertas técnicas, sobre A del proceso INABIE-CCC-LPN-2022-0047.

**VISTA:** El Acta Núm. 40-2022, sobre la recepción y apertura de las ofertas técnicas, sobre A del procedimiento de referencia.

**VISTA:** La comunicación Núm. INABIE-DCC-Núm. 8-2022, de fecha 8 de agosto de 2022, el Departamento de Compras y Contrataciones del INABIE.

**VISTO:** El informe pericial, emitido en fecha 21 de julio del 2022 por la señora Pamela Mejía.

**VISTA:** La comunicación suscrita por el **SR. EDUARDO VILLAMAN**, en representación de la razón social **PANADERIA CIBAO, S.R.L.**, contentiva de solicitud de Reconsideración ante el Instituto de Bienestar Estudiantil (INABIE), de fecha once (11) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

~  
S.C.,  
RD  
JS





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-437**

**IV. Decisión**

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), de conformidad con la Ley 340-06 y sus modificaciones, el Reglamento de aplicación contenido en el Decreto Núm. 543-12, y las demás normativas de derecho público y privado que le sirven de complemento, fundamentándose en los elementos de hechos y derechos expuestos, tiene a bien, emitir la siguiente decisión:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** bueno y válido en cuanto a la forma el Recurso de Reconsideración interpuesto por el **SR. EDUARDO VILLAMAN**, en representación de la razón social **PANADERIA CIBAO, S.R.L.**, identificado con RNC Núm. \_\_\_\_\_ con motivo de la inhabilitación para la apertura de ofertas económicas (Sobre B) del proceso de Licitación Pública Nacional Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0047, por haber sido hecho conforme a la norma que rige la materia.

**SEGUNDO: RECHAZA** en cuanto al fondo el presente Recurso de Reconsideración interpuesto por el **SR. EDUARDO VILLAMAN**, en representación de la razón social **PANADERIA CIBAO, S.R.L.**, identificado con RNC Núm. \_\_\_\_\_ con motivo de la inhabilitación para la apertura de ofertas económicas (Sobre B) del proceso Referencia Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0047, y en consecuencia, confirma en todas sus partes la decisión contenida en la comunicación Núm. INABIE-DCC-Núm. 8-2022, de fecha ocho (8) de agosto del año dos mil veintidós (2022), remitida por el Departamento de Compras y Contrataciones del INABIE, por las razones y motivos antes expuestos.

**TERCERO: SE ORDENA** la notificación de la presente Resolución al **SR. EDUARDO VILLAMAN**, en representación de la razón social **PANADERIA CIBAO, S.R.L.**, identificado con RNC Núm. \_\_\_\_\_





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-437**

**CUARTO:** En cumplimiento del artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y Procedimiento Administrativo que rige a la actividad Administrativa, se indica al impugnante que la presente Resolución puede ser recurrida mediante un Recurso Jerárquico (Apelación) ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de su notificación o recepción conforme al artículo 67, numeral 8 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Obras, Bienes, Servicios y Concesiones y sus modificaciones.

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

**Sr. Víctor Castro Izquierdo**  
Director Ejecutivo  
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



**Sr. Julio Cesar Santana de León**  
Director Administrativo Financiero

**Sr. Gerardo Lagares Montero**  
Consultor Jurídico  
Asesor legal del Comité

**Sr. Gerard Radhamés de los Santos Valdez**  
Director de Planificación y Desarrollo

**Sra. Rosanna Leticia Alberto Pérez**  
Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la  
Información Pública

